



Expediente: 2016/61

Procedimiento: AY02 Concessió de subvencions en concurrència competitiva

Descripción: Subvenciones promoción del deporte 2016 (compet.fed,deporte no fed,eventos...)

Asunto: Publicidad Convocatoria anual

Fecha Registro Salida: 15.03.2016

Registro de Salida nº: 2016006574

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Sagunt ha adoptado en fecha 11/03/2016 el acuerdo nº 71, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“71 SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2016. EXPTE. 2016/61.

Presentada directament la proposta per part de la Regidora d'Esports, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la promoción y fomento del Deporte, a través de un marco normativo regulador de la actividad del deporte en todos sus ámbitos, con excepción del Programa del Deporte en Edad Escolar.

Durante las convocatorias realizadas estos últimos años, este Ayuntamiento tiene un mejor conocimiento del funcionamiento de la actividad deportiva desarrollada en el Municipio tras la experiencia adquirida.

Con la presente convocatoria se pretende seguir llevando a cabo el fomento y el impulso del deporte en general, en sus diferentes modalidades recogidas en la Base primera de la vigente Ordenanza reguladora aprobada por Acuerdo plenario nº 8 en fecha 24.11.2015, potenciando el deporte realizado en el Municipio, posibilitando a su vez la celebración de eventos deportivos de relevancia que realcen la imagen del Municipio y enriquezcan su vida deportiva.

Con la vigente Ordenanza se pretende a su vez dar cumplimiento a las directrices señaladas en la Ley 19/2013 de Transparencia para impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia, y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

El Art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Visto que, la Base 3 y 5 de la Ordenanza reguladora, en cumplimiento del Art. 23.2 LGS señalan que La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. No obstante, el Art. 20.8 se remite al diario oficial correspondiente.

Vista la consulta efectuada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, corresponde publicar el extracto de la convocatoria en el diario oficial correspondiente (BOP Valencia), debiendo iniciar los trámites para modificar las Bases 3 y 5 de la Ordenanza vigente.

Visto, no obstante, el informe de la TAG de Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para el Fomento del Deporte para el presente ejercicio 2016 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, fuera del ámbito federado, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter y proyectos que promuevan socialmente el deporte cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la ordenanza reguladora.



Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Nueva redacción dada por Acuerdo Pleno núm. 8, de fecha 24 de noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016.
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y página web: www.aytosagunto.es .
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48501/Subvenciones para el fomento del Deporte.
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinada a esta convocatoria:	142.000,00 euros.
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base segunda de la Ordenanza reguladora, insertada en la página web del Ayuntamiento de Sagunto: www.aytosagunto.es .
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	TAG Deportes.
Forma de concesión de las subvenciones:	Base Novena de la Ordenanza reguladora.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los que se recogen en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora e impresos disponibles en la página web (www.aytosagunto.es).
Posibilidad de reformulación de la solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Los que se recogen en la Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Resolución de concesión por JGL:	Pone fin a la vía administrativa.
Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:	La resolución será motivada y se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48501/Subvenciones para fomento del Deporte del Presupuesto General vigente por importe de 142.000,00 euros.

TERCERO: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables establecidas en la Base primera de la Ordenanza reguladora se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Cuantías modalidades subvención
------------------------------	---------------------------------



Línea 1.Subprograma 1.1.Competición federada Entidades Deportivas	103.000 €
Línea 1. Subprograma 1.2. Competición federada deportistas individuales	8.000 €
Línea 2. Deporte no federado, "Deporte para todos"	5.000 €
Línea 3. Organización de eventos deportivos	22.000 €
Línea 4. Promoción social de la práctica deportiva	4.000 €
Total	142.000,00€

De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

CUARTO: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas otras que no agoten, en la concesión, la asignación establecida en la presente convocatoria. Las líneas a incrementar en el supuesto de sobrantes de financiación serán las siguientes:

1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.1, "Competición federada", relativa a la participación en competición federada efectuada por las Entidades Deportivas del Municipio.

2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.2, "Competición federada", relativa a la participación federada efectuada por deportistas individuales del Municipio.

3º. En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 3, Subprograma 3.1 "Organización de eventos deportivos", relativa a los acontecimientos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva.

4º. En cuarto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 4, Subprograma 4.1 "Promoción social de la práctica deportiva" relativa a la organización de eventos que promuevan la formación, difusión, promoción y divulgación de las prácticas deportivas en el ámbito del deporte.

5º. En quinto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 2, Subprograma 2.1 "Deporte no federado, deporte para todos", relativa a la realización de actividades de carácter aficionado o popular y la participación en competiciones que no sean organizadas por Federaciones deportivas.

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

QUINTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

SEXTO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento lo señalado en las Bases 4.3 y 14 b) de la Ordenanza reguladora que deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

SÉPTIMO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el día 02.05.2016."

NORMATIVA APLICABLE:

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones

RECURSOS:

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido, en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, y en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.
Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, martes, 15 de marzo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Emilio Olmos Gimeno